

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DÍA N° 2240

**COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA**

Impreso el día 18 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Juzgado** federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Creación. (173-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría pública oficial, con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase un (1) juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. El mismo funcionará con dos (2) secretarías.

Art. 2° – El tribunal que se crea tendrá competencia territorial en los departamentos de Concordia, San Salvador, Federación, Federal y Feliciano, de la provincia de Entre Ríos, quedando así modificada por desmembramiento, la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 3° – El juzgado al que se refiere el artículo 1° tendrá igual competencia en razón de la materia que los juzgados federales de primera instancia de Concepción del Uruguay y Paraná, salvo –en este caso– la materia electoral.

Art. 4° – La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (provincia de Entre Ríos) será tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná conocerá en todo lo relativo a su respectiva competencia material.

Art. 5° – Créase una (1) fiscalía y una (1) defensoría pública oficial, las que tendrán a su cargo el Ministerio Público y de la Defensa, respectivamente, con relación a las causas que tramiten ante el juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Todas las causas penales y no penales pendientes por ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que en razón de su competencia y de acuerdo a jurisdicción territorial correspondieren a la órbita del nuevo juzgado Federal de Concordia, continuarán en el juzgado en que se encuentren radicadas, hasta su finalización.

Para causas no penales pendientes, las partes podrán solicitar la remisión de dichas causas al Juzgado Federal de Concordia, para los que deberán manifestarlo expresamente ante el tribunal en el que está radicada la causa, dentro del plazo de tres (3) meses de instalado el nuevo juzgado.

Art. 7° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refieren los anexos I y II de la presente para el juzgado y el Ministerio Público, que tendrán las dotaciones que en ellos se indican.

Art. 8° – Los recursos necesarios para atender al cumplimiento de la presente ley serán incluidos en el presupuesto general para la administración pública con imputación al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público, a partir del próximo ejercicio.

Art. 9° – El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia que se crea por esta ley, comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días

contados desde la sanción de la ley de presupuesto mencionada en el artículo anterior. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación adoptarán las medidas necesarias para la instalación de dicho juzgado y el Ministerio Público y para el cumplimiento de los demás efectos causados por su creación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2009.

*Luis F. Cigogna. – Gustavo A. Marconato.
– Rubén O. Lanceta. – Jorge A. Landau. –
María G. de la Rosa. – Laura G. Montero.
– María A. Carmona. – César A. Albrisi.
– Esteban J. Bullrich. – María J. Acosta.
– Sergio A. Basteiro. – Paula M. Bertol.
– Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco.
– Alberto Cantero Gutiérrez. – Jorge
A. Cejas. – Diana B. Conti. – Alfredo
C. Dato. – Luis A. Galvalisi. – María
T. García. – Graciela M. Giannettasio.
– Ruperto E. Godoy. – Griselda N.
Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Beatriz
L. Korenfeld. – Carlos Kunkel. – Silvia
B. Lemos. – Marcelo E. López Arias.
– Antonio A. M. Morante. – Carlos J.
Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez.
– Julio J. Piumato. – Hugo N. Prieto. –
Alejandro L. Rossi. – Carlos D. Snopek.
– Adriana E. Tomaz. – Mariano F. West.*

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCORDIA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Juzgado

Juez de Primera Instancia	1
Secretario de Primera Instancia	2
Prosecretario administrativo	2
Jefe de despacho de primera (secretario privado)	1
Jefe de despacho de primera (habilitado) .	1
Jefe de despacho de primera	2
Oficial mayor notificador	1
Oficial mayor bibliotecario	1
Oficial mayor	2
Oficial	2
Escribiente	2
Escribiente auxiliar	2
Medio oficial POM	2
Total	21

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Creación de cargos de funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicios en el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Fiscalía

Fiscal	1
Secretario	1
Prosecretario administrativo	1
Jefe de despacho de primera	1
Oficial mayor	1
Oficial	1
Escribiente	1
Auxiliar escribiente	1
Medio oficial POM	1
Total	9

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensor público oficial	1
Prosecretario administrativo	1
Jefe de despacho de primera	1
Oficial mayor	1
Oficial	1
Escribiente	1
Auxiliar escribiente	1
Medio oficial POM	1
Total	8

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría pública oficial, con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; y, luego de su exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Luis F. Cigogna.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase un (1) juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. El mismo funcionará con dos (2) secretarías.

Art. 2° – El tribunal que se crea tendrá competencia territorial en los departamentos de Concordia, San Salvador, Federación, Federal y Feliciano, de la provincia de Entre Ríos, quedando así modificada por desmembramiento, la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 3° – El juzgado al que se refiere el artículo 1° tendrá igual competencia en razón de la materia que los juzgados federales de primera instancia de Concepción del Uruguay y Paraná, salvo –en este caso– la materia electoral.

Art. 4° – La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (provincia de Entre Ríos) será tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná conocerá en todo lo relativo a su respectiva competencia material.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía y una (1) defensoría pública oficial, las que tendrán a su cargo el Ministerio Público y de la Defensa, respectivamente, con relación a las causas que tramiten ante el juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Todas las causas penales y no penales pendientes por ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que en razón de su competencia y de acuerdo a jurisdicción territorial correspondieren a la órbita del nuevo Juzgado Federal de Concordia, continuarán en el juzgado en que se encuentren radicadas, hasta su finalización.

Para causas no penales pendientes, las partes podrán solicitar la remisión de dichas causas al Juzgado Federal de Concordia, para lo que deberán manifestarlo expresamente ante el tribunal en el que está radicada la causa, dentro del plazo de tres (3) meses de instalado el nuevo juzgado.

Art. 7° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refieren los anexos I y II de la presente para el juzgado y el Ministerio Público, que tendrán las dotaciones que en ellos se indican.

Art. 8° – Los recursos necesarios para atender cumplimiento de la presente ley, serán incluidos en

presupuesto general para la administración pública con imputación al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público, a partir del próximo ejercicio.

Art. 9° – El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia que se crea por esta ley comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la sanción de la ley de presupuesto mencionada en el artículo anterior. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación adoptarán las medidas necesarias para la instalación de dicho juzgado y el Ministerio Público y para el cumplimiento de los demás efectos causados por su creación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

ANEXO I

Magistrados y funcionarios

Juez de Primera Instancia 1

Total 1

ANEXO II

Creación de cargos de magistrados, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicios en el Ministerio Público.

Ministerio Público Fiscal

Fiscal de Primera Instancia 1

Prosecretario administrativo 1

Auxiliar superior de 6ª 1

Auxiliar principal de 7ª (servicios) 1

Total 4

Ministerio Público de la Defensa

Defensor público oficial de Primera

Instancia 1

Prosecretario administrativo 1

Auxiliar superior de 6ª 1

Auxiliar principal de 7ª (servicios) 1

Total 4

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.